

| ARTÍCULO

Relaciones entre derecho y literatura en la historia argentina. Propuestas para su estudio desde la filosofía del derecho*.

Relations between law and literature in Argentine history. Proposals for your study from the philosophy of law.

Gonzalo Ana Dobratinich
CONICET
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires

Fecha de recepción 29/05/2021 | De aceptación: 08/10/2021 | De publicación: 23/12/2021

RESUMEN.

El presente trabajo se propone analizar los vínculos derecho y literatura en la historia argentina desde principios del siglo XIX hasta la actualidad. Desde los marcos teóricos que indagan la relación derecho-literatura, se estudiará las posibles articulación y funcionamiento de las producciones literarias en torno al espacio jurídico. Diferentes serán sus narraciones sobre el despliegue normativo, el uso de la fuerza, la protección de los cuerpos, la exclusión de la otredad y la construcción de la subjetividad. La tensión entre estética y normatividad abre nuevos canales de tematización y estudios interdisciplinarios desde la filosofía del derecho.

PALABRAS CLAVE.

filosofía del derecho; derecho y literatura; historia argentina; enfoque interdisciplinario del derecho; metodología jurídica.

ABSTRACT.

The present work aims to analyze the links between law and literature in Argentine history from the beginning of the 19th century to the present. From the theoretical frameworks that investigate the relationship between law and literature, the possible articulation and operation of literary productions around the legal space will be studied. Different will be his narratives on the normative deployment, the use of force, the protection of bodies, the exclusion of otherness and the construction of subjectivity. The tension between aesthetics and normativity opens new channels of theming and interdisciplinary studies from the philosophy of law.

KEY WORDS.

philosophy of law; law and literature; Argentine history; interdisciplinary approach of law; juridical methodology

* El presente trabajo es resultado de las investigaciones doctorales en cotutela entre la Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires (dirección: Prof.^a Isolina Dabove - Prof. Emiliano Buis) y la Facultad de Derecho - Universidad de Málaga (dirección: Prof. José Calvo González (†) - Prof.^a Cristina Monereo Atienza). Estudios en el marco del proyecto de investigación “Leer el derecho” (20020160100023BA - UBA) y el Grupo de Investigación “Teoría del Derecho, Interpretación y Razonamiento jurídico y Teoría de la Argumentación jurídica (SEJ406 - UMA).

Sumario: 1. Introducción; 2. Estructuras teórico-metodológicas; 2.1 Derecho y literatura: Narrar, nombrar, normar; 2.2 Aproximaciones y distancias entre derecho y literatura en Argentina; 2.3 Lecturas interdisciplinarias y propuestas iusfilosóficas; 3. Desarrollos iusliterarios en la historia argentina; 3.1 Aproximaciones iniciales: narrar, nombrar, normar; 3.2 Independencia. Estado y ficciones; 3.3 Organización. Escritura y constitución del estadio bárbaro; 3.4 Modernización. Pluralidad de lenguas, unicidad del discurso; 3.5 Contemporaneidad. Narrar la violencia, formas de los extremos; 3.5.1 Desde 1930 a 1976; 3.5.2 Desde 1976 a 1983; 3.5.3 Desde 1983 a la actualidad; 4. Conclusiones; 5. Referencias bibliográficas.

In memoriam, José Calvo González¹

1. Introducción

Macbeth, *La Odisea*, Woolf, Kafka, García Márquez, *Frankenstein* o el moderno *Prometeo*, Miguel de Cervantes Saavedra, *La divina comedia*, Wilde, Shikibu, *Las mil y una noches*, Dostoievski parecen exceder sus propósitos iniciales en torno al espacio literario. Su mera enunciación permite su sustento. Casi sin discutirse el cómo, la pregunta que surge es ¿por qué reconfiguran el espacio literario y en ello la obra misma se excede? La exclusividad de cada uno que sin pedir permiso emerge, no deja de ser un espacio necesario de análisis. Cualquier agregado o comentario puede intercambiarse entre aceptación o rechazo. La simple enunciación permite su individualización y no exige explicaciones.

Borges, *Martín Fierro*, Piglia, *Rayuela*, Ocampo, Arlt, *Operación Masacre*, Uhart, Saer, Sábato, Pizarnik, *El matadero*, Guido, *Zama*, *La penúltima versión de la Colorada Villanueva*, Bullrich, Sarmiento correrán la misma suerte. La única certeza que podemos establecer es que son fenómenos argentinos vinculados a lo literario. Variable suficiente para proponer numerosos hilos de análisis y generar posteriores dilemas. La ligazón territorial que prepara el espacio para narrar lo social y lo político se ve emparentada en formaciones que comparten ese mismo origen, la Argentina.

Proponer el tópico “literatura argentina” implica numerosos interrogantes entre los cuales se encuentra el de sus orígenes. Textos provenientes desde Europa leídos en la Argentina, textos producidos en la Argentina pero cuyos/as autores/as no eran argentinos/as, textos que se producían en la Argentina pero que hasta principios del siglo XIX se atribuían al Virreinato del Río de la Plata.

La discusión sobre los inicios encuentra diversas respuestas. Será en la Revolución de Mayo de 1810, en la Declaración de la independencia Argentina de 1816 o en torno a la figura de Luis José de Tejeda y Guzmán, a quien numerosos/as escritores/as consideran el primer poeta nacido en el territorio argentino el 25 de agosto de 1604². ¿Cómo poder discriminar a la literatura argentina de otras

¹ Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga (1956-2020).

² CASTIÑEIRA DE DIOS, J. M.; “Luis José de Tejeda y Guzmán, el primer poeta argentino”, *Gramma*, 40, 2005, p. 50.

creaciones literarias?, ¿cuáles son los criterios para clasificar, ordenar y establecer el canon de la literatura argentina?, ¿bajo cuales argumentos y justificaciones podemos insertar determinados textos bajo la categoría de literatura nacional?

Los planteamientos precedentes nos retrotraen a consideraciones específicas que estructuran el carácter general del trabajo que nos proponemos realizar. Se exige ante todo, una conceptualización de las categorías de historia³, cultura⁴, nación⁵, identidad⁶ y por sobre todo literatura⁷. El funcionamiento epistemológico dependerá del modo en que se establezcan los parámetros procedimentales. La misma noción de literatura encuentra sus inconvenientes semánticos para poder encausar conceptualmente la diversidad de producciones traducidas en crónicas de viajes, documentos históricos, memorias autobiográficas, relatos costumbristas, cartas, poemas, cuentos y novelas⁸. La dificultad para establecer las fronteras discursivas que marcan el *pomoerium* de lo que se puede llamar propiamente literatura argentina⁹, exige un análisis histórico pero también una discusión de carácter epistemológico sobre las relaciones entre el derecho y la literatura¹⁰.

³ BELVEDRESI, R.; “Collinwood y el constructivismo histórico”, *Revista de filosofía*, 17, 1997, pp. 198-201.

⁴ GIMÉNEZ MONTIEL, G.; *Teoría y análisis de la cultura*, Ciudad de México, CONACULTA, 2008, pp. 101-154.

⁵ FEINMANN, J. P.; *Filosofía y nación*, Buenos Aires, Seix Barral, 2013, pp. 45-185.

⁶ BONFIL BATALLA, GUILLERMO, Identidad nacional y patrimonio cultural: los conflictos ocultos y las convergencias”, en CEBALLOS, R. (ed.); *Antropología y políticas culturales. Patrimonio e identidad*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, Buenos Aires, 1989, pp. 43-52.

⁷ ALTAMIRANO, C. & SARLO, B.; *La fundación de la literatura argentina. Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*, Buenos Aires, Ariel, 1997, pp. 185-195; JITRIK, N.; *Ensayos y estudios de literatura argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 2019, pp. 24-65.

⁸ FUCITO, F.; *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, Buenos Aires, Eudeba, 2010, p. 22.

⁹ Vid. ARRIETA, R.; *Historia de la Literatura Argentina*, Buenos Aires, Peuser, 1958, pp. 55-75; BERENGUER CARISOMO, A.; *Historia de la literatura argentina y americana*, Buenos Aires, Luis Lasserre y Cia., 1966, pp. 56-58; DARNET DE FERREYRA, A. J.; *Historia de la Literatura Americana y Argentina*, Buenos Aires, Estrada, 1950, pp. 78-89; GIMENEZ PASTOR, A.; *Historia de la literatura argentina*, Barcelona, Labor, 1945, p. 53; JITRIK, N. (dir.); *Historia crítica de la literatura argentina*, Buenos Aires, Emecé, 1999, pp. 11-24; PIETRO, M.; *Breve historia de la literatura argentina*, Buenos Aires, Taurus, 2006, pp. 32-36; VIÑAS, D. (dir.); *Literatura argentina siglo XX*, Buenos Aires, Paradiso Ediciones, 2002, pp. 69-72.

¹⁰ Vid. BADIOU, A.; *Justicia, filosofía y literatura*, Rosario, Homo Sapiens, 2007, 84 pp.; BOYD WHITE, J.; *The Legal Imagination*, Boston, Little, Brown & Co., 197, 334 pp.; BROOKS, P. & GEWIRTZ, P.; *Law's stories. Narrative and rhetoric in the law*, Connecticut, Yale University Press, 1990, 298 pp.; BRUNER, J.; *Making Stories: Law, Literature, and Life*, Cambridge, Harvard University Press, 2002, 144 pp.; CALVO GONZÁLEZ, J. (coord.); *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*, Granada, Comares, 2008, 504 pp.; D'AMATO, A.; *La letteratura e la vita del diritto*, Milano, Ubezzi & Dones, 1936, 375 pp.; GARAPON, A. & SALAS, D.; *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*, Buenos Aires, Jusbaire, 2015, 272 pp.; GOODRICH, P.; “Screening Law”, *Law & Literature. Cardozo Law School Review*, 21, 2009, pp. 1-23; LEDWON, L.; *Law and Literature: Text and Readings*, New York, Routledge, 1995, 518 pp.; MAGRIS, C.; *Literatura y derecho. Ante la ley*, Ciudad de México, Sexto Piso, 2008, 84 pp.; NUSSBAUM, M.; *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1997, 183 pp.; OST, F.; “El reflejo del Derecho en la literatura”, *Doxa*, 29, 2006, pp. 333-348; POSNER, R.; *Law and Literature: A misunderstood relation*, Cambridge, Harvard University Press, 2009, 371 pp.; WARD, I.; *Law and literature. Possibilities as*

2. Estructuras teórico-metodológicas

2.1 Aproximaciones y distancias entre derecho y literatura en Argentina

La literatura argentina desdobra una fuente valiosa e inagotable de concepciones teóricas y modelos de lectura en torno a lo jurídico. La escrupulosa escritura de Borges que recita “Bienaventurados los que no tienen hambre de justicia, porque / saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, / que es inescrutable”¹¹, ¿puede encontrar su correspondencia con la liviandad profana de Arlt que escribe “qué regocijo nos engrandece las almas cuando quebrantamos la ley y entramos sabiendo en el pecado”¹²? Este fascinante contrapunto debate un modelo de literatura y una forma de comprender el metalenguaje estético de lo cotidiano. Pero también no podemos pasar por alto que las formaciones literarias se inmiscuyen en temáticas jurídicas, lo que nos autoriza una lectura en clave “iusliteraria”¹³. Esta unión debe comprenderse desde las condiciones que comparten en paralelo desde las discontinuidades¹⁴, rupturas, refuerzos, niveles y encuadres que se producen entre ambas disciplinas.

Sin forzar el texto, la insubordinación semántica que excede a su autor, hace viable una lectura más amplia en términos jurídicos. La lectura propuesta, la tradicional, funciona en paralelo con otras que exceden las circunstancias espacio-temporales de la obra. La literatura se adelanta, a su manera ha expuesto y propuesto el análisis de ciertos tópicos con anterioridad a otros tipos de saberes. No es el personaje, es la constitución de las categorías de individuo, persona y sujeto. No es su analfabetismo legal sino la plataforma en que el derecho se despliega, sus luces y su necesaria diferencia, su opacidad¹⁵. No es una forma de expresión de la cultura, es la discusión sobre la construcción del conocimiento. No es la discriminación de clase es el imaginario social, la política criminal, la violencia que habilita el discurso oficial¹⁶.

perspectives, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, 280 pp.; WEST, R.; “Jurisprudence as narrative: An aesthetic analysis of modern legal Theory”, *Georgetown University Law Center*, 60, 2, 1985, pp. 145-211.

¹¹ BORGES, J. L.; *Poesía completa*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013, p. 328.

¹² ARLT, R.; *El juguete rabioso*, Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2004, p. 32.

¹³ CALVO GONZÁLEZ, J.; *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2013, pp. 335-348; CALVO GONZÁLEZ, J.; *De la ley ¿O será ficción?*, Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 12.

¹⁴ FOUCAULT, M.; *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, pp. 18-19.

¹⁵ CÁRCOVA, C. M.; *La opacidad del derecho*, Madrid, Trotta, 2007, pp. 16-19.

¹⁶ MARÍ, E.; “Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden”, *Doxa*, 3, 1986, pp. 95-98.

2.2 Lecturas interdisciplinarias y propuestas iusfilosóficas

Este nivel de análisis propuesto en términos literarios permea en el espacio del derecho. Su estructura narrativa también se caracterizará por los silencios, la alusiones, lo no dicho. Numerosos estudios desde la narratología invitan a un profuso desarrollo en la forma en cómo se produce el relato jurídico¹⁷. El testimonio, la demanda, la voz escrita del juez, la verdad jurídica, el espacio agonal del proceso, los hechos ocurridos, el juicio de la verosimilitud, todo ello implica narrar al derecho y narrar en el derecho¹⁸.

Literatura, narración y cultura habilitan la historia opuesta, el relato encubierto, la ficción que secunda y sustenta la versión oficial del derecho. Testimonios silenciados, violencia extrema, hechos ilegales, ilimitada autoridad, contradicciones y paradojas, la pasividad del imaginario. El vínculo “derecho & literatura” emerge como un recurso propositivo. Desde su distancia teórica, reflexiona sobre las narraciones de la verdad, los relatos del orden, las justificaciones de la violencia y las interpretaciones de la representación lingüística en el derecho. Desde sus particulares características, la literatura y el derecho comparten espacios en común.

En ese despliegue se interpelan: ¿cuál es el rol de la literatura frente a la opresión que delimita la discurso hegemónico del derecho?, ¿cómo narrar la violencia extrema o contraponer otro registro discursivo frente al relato de una autoridad auto-legitimada? En torno a estos interrogantes, en diferentes partes del mundo y específicamente en Argentina se han desarrollado numerosos estudios en torno al binomio “derecho & literatura”¹⁹ como entre las ciencias y el arte²⁰.

¹⁷ CALVO GONZÁLEZ, J.; *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del Dº*, Barcelona, Ariel, 1996, pp. 3-96.

¹⁸ CALVO GONZÁLEZ, J.; *Verdad [Narración] Justicia*, Málaga, Universidad de Málaga, 1999, p. 8: “El interés narrativo por contar, esto es, por dar cuenta, y así justificar, “la verdad” acerca de la búsqueda y hallazgo de la verdad judicial, y más, si cabe, cuando el curso de esa exploración hasta arribar a su descubrimiento se configura de suyo como una narración en la que el conjunto de elementos que la integran (la historia, los alternantes narradores y los sucesivos narratarios) va ordenado de manera análoga a un relato de suspense, de intriga”.

¹⁹ Vid. AGUIRRE, G.; *Juicio, Proceso y Drama*, Buenos Aires, Aldina, 2017, 124 pp.; BÖHMER, M.; “An orestia for Argentina: between fraternity and the rule of law”, en POWELL, H. J. & WHITE, J. B. (eds.); *Law and Democracy in the Empire of Force*, Michigan, University of Michigan Press, 2009, 296 pp.; BUIS, E.; *El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (427-414 a.C.)*, Madrid, Dykinson, 2019, 448 pp.; CARCOVA, C. M., DOUGLAS PRICE, J. & RUIZ, A.; *La letra y la ley*, Buenos Aires, Infojus, 2014, 336 pp.; CARDINAUX, N.; “La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho”, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 11, 2014, pp. 58-70; CARRIÓ, G.; *Notas sobre derecho y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1990, 416 pp.; CIURO CALDANI, M. A.; *Filosofía, Literatura y Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986, 133 pp.; FUCITO, F.; *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, Buenos Aires, Eudeba, 2010, 320 pp.; COSSIO, C.; *Las páginas de seda*, Buenos Aires, Sociedad de Publicaciones El Inca, 1929, 113 pp.; DABOVE, I.; “Fines, fronteras y funciones del derecho ante el espejo del quijote cervantino”, *Cartapacio*, 7, 2004, pp. 1-25; LEGENDRE, P., ENTELMAN,

3. Desarrollos iusliterarios en la historia argentina

3.1 Aproximaciones iniciales: narrar, nombrar, normar

Algunos textos literarios logran exceder las fechas temporales para ocupar el imaginario social desde lo metaliterario²¹. Al mismo tiempo, dada su densidad conceptual, harán que se los individualice bajo nominalizaciones específicas y novedosas para su época: literatura conceptual, novela del dictador, poéticas de independencia, novela de no ficción, ficción de denuncia, poema narrativo, literatura gauchesca, escritura polifacética.

La clasificación de las narrativas literarias no será una actividad tan común en el espacio jurídico signado por su adusto proceso de comunicación. Esa cualidad claramente será una condición de su existencia, en tanto elude la aproximación de la lingüística y la literatura, capaces de desarticular sus construcciones. En este sentido, nos parece necesario incursionar en torno a ese nudo contextual que contiene la relación “derecho & literatura” en la Argentina²²²³.

R., KOZICKI, E., ABRAHAM, T., MARÍ, E., LE ROY, E. & VEZZETTI, H.; *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Buenos Aires, Hachette, 1982, 259 pp.; MARÍ, E.; *La Teoría de las Ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002, 445 pp.; MARTYNIUK, C.; *Sobre la norma del gusto, la normatividad del arte y la narración de la justicia*, Ciudad de México, Coyoacán, 2006, 176 pp.; ORLER, J.; “El proceso judicial según Jorge Luis Borges”, *Crítica jurídica*, 35, 2013, pp. 197-213; PALADINI, G.; *Hombres de ley, hombres sin ley. Cruces entre derecho y literatura*, Buenos Aires, Biblos, 2011; PLITEVNIK, L.; “‘El hombre en el umbral’. Cómo y por qué juzgamos”, *Variaciones Borges*, 46, 2018, pp. 23-42; ROGGERO, J. (comp.); *Derecho y Literatura. Textos y Contextos*, Buenos Aires, Eudeba, 2015, 270 pp.; SÁENZ, M. J.; “Literatura y derechos humanos: ‘un campo naciente’”, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 10, 2014, pp. 24-55; WARAT, L. A.; *Manifiesto do surrealismo jurídico*, San Pablo, Acadêmica, 1988, 103 pp.; WIERZBA, S. M., VILA, R., VILA, A. M., BASSO, D., ORFILA, B., VINDERMAN, F. & VILLEGAS, C. M.; “Lectura, Literatura y Justicia en la formación universitaria”, *Academia, Revista sobre enseñanza del derecho*, 11, 21, 2013, pp. 175-191.

²⁰ MARÍ, E.; *La Teoría de las Ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002, p. 219: “El arte no es una ciencia. El efecto estético no es efecto de conocimiento, pero requiere de éste, en tanto que denuncia diferenciadora de la ideología, para conocer la realidad imaginaria (ideológica) de aquello cuya realidad social se apropia la ciencia”.

²¹ BARTHES, R.; *Ensayos críticos*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003, pp. 139 -141.

²² BALDERSTON, D., FOSTER, D. W., HALPERIN DONGHI, T., MASIELLO, F., MORELLO FROSCHE, M. & SARLO, B.; *Ficción y política. La narrativa argentina durante el proceso militar*, Buenos Aires, Eudeba, 2014, p. 18: “La narrativa es entendida consistentemente como una práctica de crítica cultural; la crítica literaria es pensada a su vez como una herramienta para descifrar las relaciones de poder codificadas en los discursos sociales; (...) La historia nacional es entendida como un archivo de la memoria colectiva y como un lugar donde compiten entre sí diversas versiones e interpretaciones”.

²³ A sabiendas de las múltiples posibilidades de estudio que la temática propone, y sin ánimos de caer en reduccionismo metodológicos, hemos distinguido determinadas etapas a los fines de dar cuentas como se producen las vinculaciones entre derecho y literatura en el contexto cultural argentino. El análisis que proponemos, como toda re-construcción histórica tendrá clasificaciones arbitrarias de tiempos históricos. Ello implicará un acto de limitación epistemológica que como tal dejará afuera otras variables de estudio igualmente válidas. A los fines del presente desarrollo, nuestro análisis se propone destacar momentos históricos donde creemos que los intercambios entre las producciones de ambos saberes habilitan un valioso aporte para la reactualización de la iusfilosofía, que excede lo meramente coyuntural. En cada apartado hemos indicado como “texto nota al pie”, obras literarias que exponen temáticas jurídicas y que han sido objeto de análisis más detallado en trabajos académicos precedentes.

3.2 Independencia. Estado y ficciones

El primer período conocido como “Formación del Estado Argentino” se inicia con la Revolución de Mayo de 1810 y culmina con la organización de un nuevo gobierno tras la batalla de Caseros en 1852. En esta etapa sucederán hechos nodales para la futura constitución y organización de la Argentina. Junto a los importantes eventos políticos, emergen producciones jurídicas y literarias de suma importancia.

Las primeras décadas del siglo XIX, estarán marcadas por la temática de la independencia. Serán una constante, la diferenciación y exclusión de toda perspectiva colonialista. Figurado desde los límites que comprende el territorio argentino para esos tiempos, la formación discursiva busca fundamentar una identidad estatal capaz de rechazar toda intervención foránea. Esta delimitación se verá plasmada en el contenido de las producciones epocales tanto en el derecho como la literatura.

Constantes cambios de gobierno, diferentes concepciones sobre la idea de representación, pugnas por el ejercicio del poder de manera central o federal, cuestionamientos sobre la legitimidad del gobierno y el sustento legal de sus actos. En estos términos, los dilemas iusfilosóficos se centran en el estudio de modelos de constitución del Estado bajo una norma general, la construcción de una identidad propia en el imaginario social, la justificación del fundamento de la autoridad, la articulación de los niveles del poder, el despliegue de la ideología.

Dada la novedad de sus propuestas, importantes instrumentos legales tendrán lugar en este período. La Asamblea General Constituyente, conocida como la Asamblea del Año XIII²⁴, adoptó el principio jurídico de la “Ley de vientres”, ordenó reglamentos como el *Estatuto del Supremo Poder Ejecutivo de Argentina*²⁵ y emitió disposiciones que decretaban la unicidad institucional e ideológica, como la “Marcha Patriótica en las Provincias Unidas del Río de la Plata”, conocida luego como el himno nacional. Sentó las bases para el posterior desarrollo de sus dos propuestas centrales que no pudo llevar a cabo, por un lado declaración de la independencia, plasmada posteriormente en el *Acta de la declaración de la Independencia de las Provincias* de 1816 y por otro lado, la redacción de la carta

²⁴ Congreso de diputados de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Su duración fue desde el 31 de enero de 1813 hasta el 24 de enero de 1815.

²⁵ Instrumento legal aprobado el día 27 de febrero de 1813 con el fin de organizar y fijar las facultades del Poder Ejecutivo y se fijaron sus facultades.

magna.

La pertenencia física debía estar respaldada en la huella respetable que imprime la escritura con sustento en una ficción. La monumental estructura se sostendrá en adelante sobre una hipótesis. La posterior aparición de la Constitución en 1853, propondrá un quiebre que supera el espacio jurídico. Su composición imprime una determinada forma de sociedad. Pero las formas de orden y organización no estaban claramente dirimidas. Las diferencias y luchas de poder corrieron la mirada de afuera y se centraron en la interioridad. La otredad ascendía nuevamente y se disputaba entre ideas centralistas y federalistas. Variadas especulaciones, debates doctrinarios y luchas armadas dejaban entrever el carácter violento de la palabra jurídica. La historia de la Constitución no puede ser analizada sin tener en cuenta los acontecimientos bélicos de Cepeda, Caseros, Pavón²⁶ y la aparición de figuras como Rosas, Urquiza, Mitre²⁷. En estas instancias, los arqueos históricos se volverán laberínticos e inagotables.

Estos momentos puntuales y complejos del espacio jurídico serán circundados por una literatura antecedente y consecuente. Leyes, proclamas y dictámenes convivirán con textos literarios e incidirán la forma de su narrativa²⁸. Esa cercanía será muy importante dada la función pedagógica que proponen.

Una obra se enclava como central, no solo por el peso de su autor sino por la capacidad anticipatoria del instrumento constitucional así como la densidad conceptual de su contenido. Ocho años antes de la aprobación de la carta magna, aparece *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas* (1845) de Domingo Faustino Sarmiento. Originalidad de un texto que se proyecta más allá de su esteticidad²⁹. El *Facundo* irrumpe como un centro desde el cual salen y hacia el cual llegan otras producciones literarias que mantienen las mismas preocupaciones de su tiempo como verdaderas luchas de emancipación.

²⁶ En el orden citado, las batallas acontecieron el 1 de febrero de 1820, 3 de febrero de 1852 y 17 de septiembre de 1861.

²⁷ En el orden citado, ejercieron el poder ejecutivo entre 1835-1852, 1854-1860 y 1862-1868.

²⁸ Destáquese la importancia de los periódicos y revistas para la difusión de acontecimientos políticos y publicación de literatura nacional, v. gr. *La Gaceta de Buenos Ayres*, *Telégrafo mercantil*, *El censor*, *El observador americano*, *Argos*, *La abeja argentina*, *El centinela*. Vid. FUCITO, *La crisis del derecho...*, op. cit., p. 41 a 67.

²⁹ ALVARADO, M. "La estrategia narrativa de una utopía abierta en *Facundo*, de Domingo Faustino Sarmiento", *Literatura y lingüística*, 12, 2000, p. 103: "Su hipótesis se refiere a un texto que juega en los límites entre la novela y el ensayo, cuyo propósito es definir el cambio social desde su denuncia respecto a la violencia política en su época, reconociendo las cualidades estéticas que permiten acceder con mayor facilidad a su propuesta sociológica. *Facundo* representa un modelo de racionalidad y textualidad en las ciencias sociales latinoamericanas".

El concepto de nación, el impulso del movimiento romántico sumados al padecimiento del ostracismo retórico o físico, aglutinarán a toda una generación literaria. El compromiso y preocupación de los/as escritores/as que surgen, permiten un valioso espectro de herramientas para análisis iusfilosóficos³⁰. De manera sintomática, la literatura se autopercebe como instrumento de compromiso social. Los variados géneros literarios permiten el ingreso de cuestiones políticas. Al igual que el *Facundo*, las obras nos instan a tomar posición ante la dicotomía binaria planteada desde los cuerpos textuales jurídicos: nacional o extranjero, ciudad o campo, conquista o desierto, unitario o federal, libertad o esclavitud, en definitiva, civilización o barbarie.

Estos escuetos pliegues literarios poseen una fuerte carga conceptual. Contienen toda una cosmovisión sobre las ideas de sistematización cultural de la Argentina y del derecho como relato que desde su escritura constituye el orden imaginario ficcional de la sociedad³¹.

3.3 Organización. Escritura y constitución del estadio bárbaro

Un año antes de que la Constitución Nacional sentara las bases jurídicas del Estado, se produce el inicio de un nuevo período histórico, conocido como “Organización Nacional”. En esta etapa, que irá desde 1852 a 1880, se considera superada la problemática independentista, por lo que el ejercicio crítico se orientará al análisis de la sociedad argentina. Ello no implicará un corte abrupto con el período anterior, sino que por el contrario habrá encadenamiento de las perspectivas ideológicas.

En el ámbito jurídico, la Constitución representa el texto central, que delimita la manera en que deberán desdoblarse las futuras producciones normativas más particulares, como es el caso de los códigos. Esa continuidad de fondo también implicará un seguimiento procedimental en términos de validez y eficacia. Por su parte, en el ámbito literario, los relatos conservan ideas rectoras trabajadas en el período precedente. Las palabras se mantienen, pero las circunstancias contextuales instan a cambiar su sentido. El binomio “civilización y barbarie” será nuevamente utilizado por la crítica, a los fines de

³⁰ Vid. *La Lira Argentina o Colección de las piezas poéticas, dadas a luz en Buenos Aires durante la guerra de su Independencia* (1824) de Vicente López y Planes, Esteban De Luca, Fray Cayetano Rodríguez, Juan Crisóstomo Lafinur, Juan Cruz Varela, Fray Francisco de Paula Castañeda, José Antonio Valdéz; *El Corro* (1820) de Juan Guallberto Godoy; *Reflexiones sobre las causas morales de las convulsiones internas en los nuevos estados americanos y examen de los medios eficaces para reprimirlas* (1836) de Juan Ignacio Gorriti; *La cautiva* (1837) y *El Matadero* (1839-1840) de Esteban Echeverría; *El gigante Amapolas y sus formidables enemigos, o sea fastos dramáticos de una guerra memorable* (1842) de Juan Bautista Alberdi; *Amalia* (1851) de José Mármol; *Misterios del Plata* (1852) de Juana Manso. Autoras/es como Catalina Allen de Bourel, Félix Frías, Florencio Varela, Rosa Guerra, Benjamín Villafañe, José Antonio Wilde, Juan María Gutiérrez, María Sánchez de Thompson, Pedro Echagüe, Petrona Rosende de Sierra.

³¹ CALVO GONZÁLEZ, J.; *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2018, pp. 349-364.

estudiar los tipos de cultura. A los recorridos descriptivos y panorámicos de años anteriores, se le contrapone ahora la imputación específica que identifica con nombre y apellido: Martín Fierro, Juan Moreira, Santos Vega, Juan Cuello, Luciano Santos.

La crítica cultural se expresa en todos los saberes y hace mella en el imaginario social. Las narrativas legales y literarias funcionarán bajo los mismos mecanismos. La nominalización establece modelos y categorías sociales y al mismo tiempo distribuye responsabilidades. Para ello, la movilidad de ambos discursos diferencia dos individuos: el ciudadano y el gaucho.

Por momentos, el derecho y la literatura parecen acoplarse ideológicamente bajo una misma idea. Ilustrados/as escritores/as se atribuyen la capacidad de ponerse en situación y hablan de igual a igual con los sujetos que proscriben. Así podremos ver como el gaucho llora su destino³², reniega de sus condiciones, transita su lugar, teme a la justicia sin conocerla y da muerte a sus contrarios con cuchillo en mano. La suerte de este individuo se presenta no como una fatalidad literaria, sino producto un efecto del despliegue jurídico.

La Constitución ha habilitado las instituciones y los instrumentos para ello. El funcionamiento del Congreso hace escuchar el lenguaje del Estado. Las leyes comienzan a tener un rol protagónico en la construcción del modelo social que se propone. Para ello delimitan los parámetros de propia creación así como de su aplicación e interpretación. Desde lo legal, el poder se expresará sobre la propiedad, las regulaciones de los actos, la idea y existencia de las personas, las relaciones de familia, los delitos y sus castigos, las operaciones comerciales.

La fuerza de la razón, la aplicabilidad fáctica del progreso, el orden deseado, la sistematización social, el reduccionismo nominalista. Todo este formidable cúmulo ideológico encontrará su contención en los cuerpos legales que el derecho les ofrece en el Código Civil, el Código de Comercio o el Código Penal. Instrumentos que habilitarán a su vez, la instauración de normativas más específicas conforme la situación lo amerite. Bajo la norma legal o el escrito literario, se constituye al individuo en ciudadano. Desde esas fronteras discursivas se ficcionaliza la subjetividad. Las formas de la cultura se leen. Luego se comentarán en las tertulias de salones, concurridos por un público selecto³³.

³² CIURO CALDANI, M. A.; “Entrevista al Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani”, *Lecciones y Ensayos*, 85, 2008, p. 199.

³³ SCHVARTZMAN, J.; *Letras gauchas*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2013, p. 45: “Un letrado escribe-transcribe lo que un gaucho ha

Al gaucho le han atribuido una voz que no es la suya. Un intérprete devenido en autor se ha tomado esa licencia y ha dado lugar a la gauchesca. Las obras de Juan Gualberto Godoy (*El Constitucional*) o Pedro Echagüe (*Diálogos*) se presentan como precursoras en el género al intentar imitar en sus escritos el habla de los payadores, a las que les seguirán otras producciones³⁴. No es un dato azaroso que este género adquiera notoriedad al momento en donde se proyecta la consecución de la identidad cultural. La integración implica una estereotipación e idealización del gaucho como otredad. Esta construcción del individuo se observará de manera destacada en *El Gaucho Martín Fierro* (1872) junto a *La vuelta de Martín Fierro* (1879)³⁵, obras escritas por José Hernández. Textos universales, capaces exponer esa relación cercana de las narrativas jurídicas y literarias. Un análisis en términos estéticos implica no solo la delimitación del género sino el reconocimiento del gaucho como individuo. Esta función de la crítica literaria se instituye como un acto político-jurídico. Reconocer la identidad del individuo implica reconocer la diferencia y habilitar los mecanismos de poder para su protección. Estos intercambios parecen acontecer en *Martín Fierro*.

Hernández reúne las dos narrativas y permite una lectura iusliteraria que aportará numerosas herramientas de análisis iusfilosóficas. *Fierro* y Hernández, bárbaro y civilizado, critican expresamente la idea de justicia, su carácter arbitrario, sus fundamentos endeble y la gestión de sus operadores. Exponen las asimetrías entre los derechos y las obligaciones, los abusos de una autoridad, la indeterminación de los castigos, las normas que profundizan más las diferencias entre individuos según su origen. Todo ello en pos de una nueva reconfiguración de la tensión “civilización-barbarie”, el ámbito jurídico y la sociedad.

3.4 Modernización. Pluralidad de lenguas, unicidad del discurso

La constitución de las narrativas se presenta como un espacio agonal. Allí las relaciones de poder entablarán tensiones y disputas para hacer prevalecer sus versiones y ubicarlas como espacios hegemónicos. La presencia central de un discurso supone el desplazamiento de otros relatos hacia los márgenes.

dicho o cantado para que otro letrado, en la lectura, se represente una escena oral o la represente en alta voz para los letrados y no letrados que oyen”.

³⁴ Vid. *Santos Vega o los mellizos de la Flor* (1851) y *Aniceto el Gallo* (1853) de Hilario Ascasubi; *Pablo ou la vie dans les Pampas* (1868) de Eduarda Mansilla; *Peregrinación de Luz del Día* (1871) de Juan Bautista Alberdi; *El porvenir* (1872) de María Eugenia Echenique; *Peregrinaciones de un alma triste* (1875) de Juana Manuela Gorriti; *Juan Moreira* (1879) de Eduardo Gutiérrez.

³⁵ GARCÍA, C.; “Borges y el ‘endiosamiento de Hernández’”, *Variaciones de Borges*, 8, 1999, pp. 179-181.

La legitimidad del relato será posible conforme a dispositivos que despliegan los sectores sociales dominantes. Su ideología condiciona esas construcciones históricas, literarias y jurídicas desplegadas en la sociedad. Si analizamos el período de la independencia veremos el funcionamiento de un movimiento intelectual argentino conocido como la Generación del 37. Influenciados por la corriente romántica importada de Europa, desde sus obras literarias proyectarán sus ideas que luego tendrán una fuerte influencia en el período de “Organización Nacional” (1852-1880).

Si desarrollamos el período que conocerá como la “Argentina Moderna” entre 1881-1930, también se observarán este tipo de uniones. Las más influyentes se conocerán como la Generación del 80³⁶ y la Generación del Centenario de 1910. Al igual que la del 37, también harán uso de la literatura y darán su parecer en relación a temáticas político-jurídicas. Sus miembros compartirán un mismo modelo de sociedad. Sin bien las circunstancias epocales han cambiado entre las generaciones del 37, la del 80 y la de 1910, se han mantenido los usos de mecanismos, aparatos y dispositivos para el despliegue de su concepción ideológica³⁷.

La Generación del 80 como la Generación del Centenario, se presentan como grupos conductores del proceso de modernización del Estado y la delimitación de la nación en la Argentina. Un período caracterizado por la novedad. Modernidad, reforma, orden, optimismo, urbanización, serán algunas de las ideas que fascinarán la pulsión productiva de estos grupos. Ambos espacios promoverán, desde las formas jurídicas y literarias, la conservación de sus ideas ante un pluralismo demográfico en ascenso. Impulsados por una soliviantada idea de progreso, esa vitalidad los lleva a desplegar su control sobre un mismo territorio pero sobre dos espacios totalmente diferentes, el campo y la ciudad. Los modernos, los del 80 o Generación de Juvenilia³⁸, pondrán su interés en la idea del Estado. La preocupación por su organización y desarrollo de ese universo que habita más allá de las fronteras físicas. Los tiempos han cambiado y con ellos los personajes que construyen las técnicas narrativas tanto del derecho como de la literatura. Institucionalizado y aplicado ante la ley, el gaucho ha dejado atrás su lamento. Ahora la conquista camina en paz a través de sus campos para adentrarse tierra adentro hasta encontrarse con el

³⁶ CAMPANELLA, H.; *La generación del ochenta. Su influencia en la vida cultural argentina*, Buenos Aires, Tekne, 1983, pp. 153-161.

³⁷ HORA, R. & LOSADA, L.; “Clases altas y medias en la Argentina, 1880-1930. Notas para una agenda de investigación”, *Desarrollo Económico*, 50, 200, 2001, p. 611: “La recomposición poblacional generada por la inmigración, la complejización de la estructura social, el crecimiento económico y demográfico, (...) vertebró todo un relato de la Argentina de ese entonces”.

³⁸ Variables formas para dirigirse a la “Generación del 80”.

indio³⁹. Un Estado que gravita en la legalidad de las palabras y en la fuerza de las armas. Los cuerpos textuales justifican su aplicación sobre los cuerpos físicos⁴⁰. Estos textos funcionan como compendio ideológico de la época. Dejan entrever una pujante injerencia de discursos científicos apoyados en postulados del positivismo decimonónico. Esta modernización implica también nuevas formas de pensar la literatura con la aparición del realismo⁴¹, naturalismo⁴², costumbrismo, decadentismo, la función crítica de la prensa y la concepción en torno a la idea de representación.

En medio de estos cambios, se encuentra la figura de Lucio V. Mansilla con *Una excursión a los indios ranqueles* (1870), obra que representa esas ideas de expansión y consolidación territorial en la República Argentina. Es la gran hazaña que relata un mundo desconocido, lejano, extraña desde la experiencia. El contacto con la otredad se da en términos físicos y lingüísticos⁴³. La escritura no se plantea como un recurso de imaginación sino un instrumento para la fiel representación las cosas. El discurso literario se hegemoniza al igual que el texto jurídico. Si en el período anterior los códigos eran los instrumentos legales más destacados, en esta etapa se destacará la creación de normas específicas y detalladas⁴⁴. Estos instrumentos afectarán no sólo al indio sino también al extranjero, quien será puesto en el centro de la discusión por la Generación del Centenario. Las olas inmigratorias promovidas por la

³⁹ A lo largo del texto, el uso del término “indio” lo haremos conforme lo realiza el autor Lucio V. Mansilla en su libro *Una excursión a los indios ranqueles* para referirse al pueblo originario aborigen de los ranqueles que se ubicó en la región pampeana de la actual República Argentina.

⁴⁰ Vid. *Lirios silvestres* (1877), de Josefina Pelliza de Sagasta; *Lágrimas: ensayos poéticos* (1878) de Agustina Andrade; *Historias inverosímiles* (1879) de Raymunda Torres y Quiroga; *Viaje al país de los araucanos* (1881) de Estanislao Zeballos; *La gran aldea* (1882) de Lucio Vicente López; *Fruto vedado* (1884) de Paul Groussac; *¿Inocentes o culpables?* (1884) de Antonio Argerich; *Juvenilia* (1884) de Miguel Cané; *Ley social* (1885) de Martín García Merou; *En la sangre* (1887) de Eugenio Cambaceres; *La flor de la montaña* (1887) de Ida Edelvira Rodríguez; *Memorias de un viejo: escenas de costumbres de la República Argentina* (1888) de Vicente Gaspar Quesada; *Prometeo y Cia.* (1888) de Eduardo Wilde; *Reminiscencias* (1888) de Carlota Garrido de la Peña; *Irresponsable* (1889) de Manuel T. Podestá; *La bolsa* (1891) de José María Miró; *Horas de fiebre* (1891) Segundo Villafañe; *Las beldades de mi tiempo* (1891) de Santiago Calzadilla; *Quilito* (1891) de Carlos María Ocantos; *Libro extraño* (1895) de Francisco Sicardi; *Teodoro Foronda* (1896) de Francisco Grandmontagne; *Educación para la mujer* (1899) de Cecilia Grierson; *Leyendas argentinas* (1906) de Ada María Elflein.

⁴¹ MOYANO, D.; *Escritores sin patria: la narrativa argentina de la segunda mitad del siglo XX*, Asturias, Universidad de Oviedo, 2006, 304 pp.

⁴² MORALES, C.; “Tendencias modernistas en el naturalismo argentino”, *Revista Chilena de Literatura*, 52, 1998, pp. 36-39.

⁴³ CÓCARO, N.; “Fragmento de una entrevista publicada en LA NACION el 13 de septiembre de 1970”, *La Nación* (17 may. 2020). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/cultura/jorge-luis-borges-lo-importante-no-son-las-experiencias-sino-lo-que-uno-hace-con-ellas-nid2365346>. Consultado en 22 abr. 2021: “Lo importante no son las experiencias, sino lo que uno hace con ellas, y posiblemente la descripción que nos da Hernández en la vida de las tolдерías sea más vívida que la de Mansilla, que realmente estubo”.

⁴⁴ Vid. *Ley de Inmigración y Colonización* (1876); *Ley de distribución de la tierra* (1878); *Ley de capitalización de la Ciudad de Buenos Aires* (1880); *Ley de monedas* (1881); *Ley de creación del Registro Civil* (1884); *Ley de Educación Común* (1884); *Ley de Territorios Nacionales* (1884); *Ley de Estatutos de las Universidades Nacionales* (1885); *Ley de organización de la administración de justicia de la Capital de la República y del Registro de la propiedad* (1886); *Ley de Matrimonio Civil* (1888); *Ley sobre servicio militar obligatorio* (1901); *Ley de régimen de tierras fiscales* (1902); *Ley de Residencia* (1902); *Ley electoral (Sáenz Peña)* (1902); *Ley de Defensa Social* (1910).

legislación estatal, irrumpen y ponen en disputa la idea de nacionalidad.

Al igual que con el indio, la aparición del extranjero traslada la problemática en términos físicos a la ciudad y en términos discursivos a las narrativas literarias y legales. Las urbes atiborradas de inmigratorias, producen una reacción nacionalista y habilitan la formación de sectores como el Grupo Florida y el Grupo Boedo. Las preocupaciones de la época se debaten entre la reafirmación de un pasado nacional y el reconocimiento de nuevas identidades, las cuales se verán plasmadas en textos literarios⁴⁵. Desde las narrativas de estas/os autores/as la problemática no es solo lingüística, sino también política. El concepto de barbarie se traduce bajo nuevas formas, como decadencia, enfermedades, anarquía, inmoralidad, marginalidad, desorden, involución y manifestaciones sociales. La noción de civilización también se reactualiza a causa de la nueva fisonomía urbana, el encuentro de dialectos, el movimiento de grandes masas de individuos.

Las narrativas presentan la tensión entre las formas y el contenido, la escritura desideologizada y el texto comprometido. Antagonismo que pueden reconocerse respectivamente en las figuras de Lugones y Arlt⁴⁶. El primero propone la protección de la pureza lingüística y la constitución del poeta nacional. Arlt por el contrario resalta la marginalidad literaria. El rechazo unísono de su estilo, paradójicamente será el recurso que habilitará su reconocimiento como un autor vanguardista y universal. Su texto *El juguete rabioso* (1926) da cuenta de ello. Allí, al igual que en otros textos, Arlt acomete desde el lenguaje literario contra las condiciones político-jurídicas. Su estilo no repara en la representación estética de su entorno, sino en el papel performativo que reconoce en la narración. Para él, la fuerza ficcional de los relatos tiene una función transformadora en la sociedad.

La escritura se presenta como instrumento de pensamiento y de acción. Es capaz de confrontar y abrir

⁴⁵ Vid. *Memorias de un vigilante* (1897) de José Sixto Álvarez; *Recuerdos de la tierra* (1896) de Martiniano Leguizamón; *Stella* (1905), *Mecha Iturbe* (1906) de Emma de la Barra; *Leyendas argentinas* (1906), *Del pasado* (1910), *Cuentos de la Argentina* (1911) de Ada María Elflein; *Misas herejes* (1908), *La canción del barrio* (1913) de Evaristo Carriego; *Pago chico* (1908) de Roberto Payró; *La ilusión* (1910) de Angel de Estrada; *La ciudad de los locos* (1914) de Juan José de Soiza Reilly; *Evolución y educación* (1915) de Alicia Moreau de Justo; *Los caranchos de la Florida* (1916) de Benito Lynch; *El payador* (1916) de Leopoldo Lugones; *Mangacha* (1916) de Isabel Monasterio de Gsell; *Ciudad* (1917) de Baldomero Fernández Moreno; *Vida nueva* (1917) de Juana María Piaggio de Tucker; *Vidas tristes* (1918) de Luisa Israel de Portela; *Nacha Regules* (1919) de Manuel Gálvez; *Languidez* (1920) de Alfonsina Storni; *Veinte poemas para ser leídos en el tranvía* (1922) de Oliverio Girondo; *El grillo* (1923) de Conrado Nalé Roxlo; *Tinieblas* (1923) de Elías Castelnuovo; *Versos de la calle* (1924) de Álvaro Yunque; *Cuentos de la oficina* (1925) de Roberto Mariani; *Días como flechas* (1926) de Leopoldo Marechal; *Don Segundo Sombra* (1926) de Ricardo Güiraldes; *Horizontes locales* (1926) de Enrique Amorim; *Zogoibi* (1926) de Enrique Rodríguez Larreta; *El imaginero* (1927) de Ricardo Molinari; *Royal Circo* (1927) de Leónidas Barletta, *No toda es vigilia la de los ojos abiertos* (1928) de Macedonio Fernández.

⁴⁶ PIGLIA, R.; *Respiración Artificial*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013, pp. 133- 134.

el sentido del discurso dominante frente a la complejidad y dinamismo que bulle en las calles y suburbios de la ciudad⁴⁷. Síntomas de grupos sociales que no pertenecen a una generación ilustrada, que puján por asentarse en el terreno urbano y que reclaman los derechos que le corresponden por el mero hecho de ser ciudadanas/os del Estado argentino.

3.5 Contemporaneidad. Narrar la violencia, formas de los extremos

Siglo XX, seis golpes militares concretados, catorce individuos que se arrojan el poder de mandar por encima de los mandatos legales establecidos por la Constitución. Reunidos en el tiempo los regímenes militares tendrán una duración de veinticinco años en un período que abarca cincuenta y tres años desde su inicio en 1930 y su finalización en 1983.

En esta etapa, ubicada en la “Argentina Contemporánea”, cambian las formas de ejercer el poder, sus mecanismos jurídicos y sus implicancias sociales. Se establece un corte abrupto y una regresión con respecto a los períodos anteriores en torno a la estructura sistémica desde la cual se formaba el derecho. Las actas, estatutos, decretos dictados por los gobiernos *de facto* se posicionan en un plano paralelo y diferente, frente a la continuidad que venía sucediendo desde la Constitución, luego en los códigos y posteriormente en leyes más específicas. El texto es sustituido por la violencia. Ésta fundamenta la validez y eficacia de las disposiciones legales emitidas. En paralelo al hecho de que se promulgan y ejercitan estos enunciados, emergen narrativas literarias, capaces no sólo de proponer un cambio radical en las bases estructurales de la literatura sino además de cuestionar las arbitrariedades político-jurídicas. Desde el uso de recursos retóricos diferentes, dos obras comparten este carácter denunciante: *Operación Masacre* (1957) de Rodolfo Walsh y *Respiración artificial* (1980) de Ricardo Piglia.

3.5.1 Desde 1930 a 1976

Entre 1930 a 1976, se concretan cinco golpes de estados (1930, 1943, 1955, 1962, 1966). Cada uno tendrá motivaciones específicas, pero al mismo tiempo se establecen entre ellos características comunes y frecuentes tales como asesinatos, desapariciones, censura, proscripción y torturas. La idea

⁴⁷ PIGLIA, R.; “Roberto Arlt: la lección del maestro”, *Clarín, Cultura y Nación* (19 dic. 2009). Disponible en: <http://elescribidordebuenosaires.blogspot.com/2009/12/roberto-arlt-la-leccion-del-maestro.html>. Consultado en 09 may. 2021: “En nadie se ve tan claro como en Arlt que la gran literatura es siempre una interpretación de la realidad y nunca un reflejo. Los relatos de Arlt son un ejemplo del modo en que la ficción transforma los materiales inmediatos de la realidad para construir metáforas de sentido múltiple”.

de “golpe” implica el uso de la fuerza a los fines de concretar el acceso al poder y sobreponerse por encima de derechos y obligaciones. Desde una perspectiva jurídica, se intervendrá y controlará el funcionamiento de las instituciones, las prácticas jurídicas, la doctrina y la redacción del contenido normativo. La narrativa del poder ocupa, organiza y controla todas las áreas de la sociedad. Ante ello cabe preguntarnos ¿cómo es posible expresar otras perspectivas frente a aquellas que imponen desde el poder?, ¿qué lenguaje puede discutir desde los márgenes la centralidad discursiva?, ¿dónde encontrar los espacios que pueden romper el hermetismo de los cuerpos normativos?, ¿cómo denunciar la violencia que la norma sustenta?⁴⁸

Posterior a los cinco gobiernos *de facto* comprendidos en este período, el 28 de junio de 1966 acontecerá el autoproclamado golpe de Estado “Revolución Argentina”. Durante los siete años de su duración, la organización del país se rigió por los diez artículos del *Estatuto de la Revolución Argentina* de 1966. Este documento pondrá en disputa su validez por sobre la Constitución Nacional e intervendrá en la organización y designación de todos los niveles correspondientes al Poder Judicial. Cesantías, emigración, intervención, expulsiones y represión acompañan el despliegue de la violencia estatal, que tendrá entre sus episodios más violentos a la “la noche de los bastones largos”.

En paralelo a las producciones jurídicas también estarán las narrativas literarias. Condicionadas por la censura, el control y la persecución, sus temáticas y configuración estarán signadas por la multiplicidad, característica que se contrapone a la estaticidad jurídica imperante⁴⁹. La disparidad literaria implica un intento resolutivo de la complejidad totalitaria muy interesante, ello se verá en diferentes obras de la décadas del 30⁵⁰, 40⁵¹, 50⁵², 60⁵³ y 70⁵⁴.

⁴⁸ MARTYNIUK, C.; *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, pp. 47-58.

⁴⁹ SÁBATO, E.; *Heterodoxia*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003, p. 26: “El lenguaje de la vida y de la literatura no obedece a leyes rígidas, porque su objetivo no es decir verdades sino lograr victorias. Se cambian a cada instante las modalidades del juego, como en el póker, para tomar desprevenido al adversario, para engañarlo con recursos inesperados. El lenguaje de la ciencia es el lenguaje de la verdad. El de la vida y de la literatura es el lenguaje de la mentira”.

⁵⁰ Vid. *El hombre que está solo y espera* (1931) de Raúl Scalabrini Ortiz.

⁵¹ Vid. *Las ratas. Sombras suele vestir* (1943) de José Bianco; *Ficciones* (1944) de Jorge Luis Borges; *Las pruebas del caos* (1946) de Enrique Anderson Imbert; *El estruendo de las rosas* (1948) de Manuel Peyrou.

⁵² Vid. *La viajera y sus sombras: crónica de un aprendizaje* (1951) de Victoria Ocampo; *La sala de espera* (1953) de Eduardo Mallea; *Rosaura a las diez* (1955) de Marco Denevi; *La tierra más ajena* (1955) de Alejandra Pizarnik; *Marta Riquelme. Examen sin conciencia* (1956) de Ezequiel Martínez Estrada; *La caída* (1956) de Beatriz Guido; *Zama* (1956) de Antonio Di Benedetto; *Villa Miseria también es América* (1957) de Bernardo Verbitsky; *La furia* (1959) de Silvina Ocampo.

⁵³ Vid. *La muerte y su traje* (1961) de Santiago Dabove; *Al vencedor* (1965) de Marta Lynch; *Vencedores y vencidos* (1965) de Bernardo Kordon; *Diario de la guerra del cerdo* (1969) de Adolfo Bioy Casares; *Cicatrices* (1969) de Juan José Saer.

En este conjunto de perspectivas, aparecerá la figura de Rodolfo Walsh y su obra *Operación Masacre* (1957), un texto que pervierte el dogma literario. Allí se problematizan la narración de los hechos, la ética de la escritura, el lenguaje testimonial, las arbitrariedades del derecho, la estética política, el pragmatismo periodístico y la brutalidad de la violencia. Se anticipa nueve años a una forma de narrativa que posteriormente se conocerá como “novela de no ficción”. Pero no sólo será una propuesta estética; su autor entiende que los actos de escritura y lectura implican un compromiso social⁵⁵.

Operación Masacre denuncia sin artilugios retóricos las manipulaciones del espacio jurídico. Investiga y relata la violencia estatal acontecida durante el golpe militar del 1955. El relato no se excede, ya que se limita a reproducir los testimonios, narrar los hechos y ofrecer una versión alternativa a la que establece el poder: “Los hechos que relato en este libro fueron sistemáticamente negados, o desfigurados, por el gobierno de la Revolución Libertadora”⁵⁶. Un expediente que reconstruye la denuncia del “fusilado que vive” ante una sombría participación de ámbito judicial.

Los contactos entre el derecho y la literatura están dados explícitamente, lo cual resulta necesario para hacer frente a la magnánima maquinaria estatal. El texto literario se redacta (expediente, personas, hechos, evidencias) de la misma manera que un texto judicial, lo que conduce a problematizar sobre cuáles son los recursos que limitan la equiparación entre ambas formas narrativas, su fuerza coercitiva en la sociedad y los criterios de su diferenciación.

3.5.2 Desde 1976 a 1983

Entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, se produce en Argentina el golpe cívico-militar autodenominado “Proceso de Reorganización Militar”. La racionalización sistemática del terrorismo de Estado llevada a cabo implicó la utilización de herramientas jurídicas. Escuetos, precisos

⁵⁴ Vid. *Megafón, o la guerra* (1970) de Leopoldo Marechal; *Acuerdo para cambiar de casa* (1971) de Griselda Gambaro; *Los pasos previos* (1972) de Francisco Urondo; *Las tumbas* (1972) de Enrique Medina; *Guía de pecadores* (1972) de Eduardo Gudiño Kieffer; *El frasquito* (1973) de Luis Gusman; *The Buenos Aires affair* (1973) de Manuel Puig; *Una sombra donde sueña Camila O’Gorman* (1973) de Enrique Molina; *De tales cuales* (1973) de Abelardo Arias; *El libro de Manuel* (1973) de Julio Cortázar; *Abaddón el exterminador* (1974) de Ernesto Sábato; *Cuentas* (1974) de Noemí Ulla; *Aquí pasan cosas raras* (1975) de Luisa Valenzuela y *Brillos* (1975) de Luis Gusman; *Nombre falso* (1975) de Ricardo Piglia.

⁵⁵ WALSH, R.; *¿Quién mató a Rosendo?*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1997, p. 2: “Si alguien quiere leer este libro como una simple novela policial, es cosa suya”.

⁵⁶ WALSH, R.; *Operación Masacre*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2015, p. 139.

e inalterables serán los instrumentos que se dictan durante 1976⁵⁷. Los cuerpos normativos desplegarán un control total sobre cada intersticio de la sociedad: “Una extrema versión del positivismo (ideológico) campeó en toda América Latina, a lo largo de la historia, y adquirió una vitalidad especial en los años de las dictaduras militares de los años setenta”⁵⁸.

Estas directivas no se reducen a la mera formalidad, sino que también inciden en la conformación de la práctica jurídica. Ello se visibilizará en la ilusoria independencia funcional del Poder Judicial, los tiempos burocráticos de las resoluciones, el compromiso en el ejercicio de la profesión, los aportes doctrinales, el trato dado a las figuras del habeas corpus, la manipulación de las causas, el ocultamiento de información e identidades y las decisiones en las instancias inferiores. Sumado a ello, figurará el rol específico de la Corte Suprema⁵⁹.

Todo un entramado jurídico perpetrado desde el régimen para sustentar la legalidad y legitimidad de su accionar, bajo el argumento de la “excepcional amenaza al Estado”⁶⁰. Estos recorridos pragmáticos parecen subvertir el orden metodológico desde el cual parten para sustentar su validez. El carácter logocéntrico que fundamenta la autoridad de una minoría. Tautológica, la norma se hermetiza y niega la intervención interpretativa como posibilidad. El despliegue del derecho se justifica en un positivismo iusfilosófico que clausura la discusión y evita cuestionamientos deconstructivos en torno al origen y finalidad de sus narrativas⁶¹.

El poder se arroga la facultad de dictar, exigir y hacer cumplir el derecho dictado por él mismo. El carácter endogámico que tiene el relato del poder, no permite otras formas de expresión. La censura será una práctica recurrente para desaparecer aquellas voces que intentan evidenciar los oscuros silencios del derecho. En este espacio opresivo, el inconformismo subversivo de la narrativa literaria

⁵⁷ Vid. *Acta para la Reorganización Nacional, Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional, Estatuto para la Reorganización Nacional y el Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo*.

⁵⁸ BOHOSLAVSKY, J. P. (ed.); *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015, p. 83.

⁵⁹ *Ib.*, p. 83: “La ideología destilada por el máximo tribunal, durante aquellos años, encajaba bien con el pensamiento conservador que recorre la historia política y jurídica no sólo de la Corte. (...) Se trata de un pensamiento marcado por los ideales de ‘la cruz y la espada’”.

⁶⁰ LIDA, C. & GUTIÉRREZ CRESPO, H. (comp.); *Argentina, 1976: estudios en torno al golpe de estado*, Ciudad de México, El colegio de México, 2007, p. 173.

⁶¹ BOHOSLAVSKY, J. P. (ed.); *¿Usted también, doctor?...*, op. cit., p. 30: “De ese modo se inmunizaba la conciencia de numerosos funcionarios judiciales, que se visualizaban a sí mismos como correctos intérpretes del derecho a expensas de la decencia humana, emulando el positivismo de los jueces alemanes durante el nazismo”.

adoptará otras formas de expresión, a los fines de evadir y al mismo tiempo denunciar la violencia⁶².

La representación literaria se fragmenta. Las metáforas, la elusión o las figuraciones incompletas son las formas elegidas ante la asfixiante presión que el poder impone tanto en los años 70⁶³ como 80⁶⁴. El lenguaje literario redefine sus estrategias y subvierte el lenguaje jurídico. Abre canales capaces de repensar la unicidad creada desde la centralidad discursiva del poder⁶⁵.

En este contexto emerge *Respiración artificial* (1980) de Ricardo Piglia. Desde sus circunstancias, su autor propone una redefinición de la construcción literaria en términos estratégicos. Imperceptible y desapercibido, su contenido se ubica en los márgenes para desde allí insuflar otras perspectivas capaces de narrar sobre los acontecimientos inmediatos. Ante el excesivo control estatal, la crítica no será directa sino que se valdrá de recursos retóricos (alusión, metáfora, sinécdoque, metonimia) que no permitirán imputarle un sentido exclusivo.

Charlas irrelevantes, anécdotas sin necesidad de ser contadas, discusiones sobre literatura, intercambios epistolares que debaten cuestiones familiares, reminiscencias sobre acontecimientos históricos. La administración planificada de trozos y fragmentos de relatos forman una obra signada de imitaciones, falsificaciones, citas y alusiones. Desde allí Piglia propone llevar el sentido a los extremos donde el examen de la censura no puede ingresar. La denuncia, la exposición de la contrariedad y la crítica al discurso oficial implican la reorganización de lo que se escribe y la forma en que se lo hace.

⁶² SARLO, B.; *Escritos sobre literatura argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p. 328: “Frente a un monólogo (...) cuyo efecto era fijar sentidos para una sociedad que debía ser reeducada en ellos, el discurso del arte y la cultura propone un modelo formalmente opuesto: el de la pluralidad de sentidos y la perspectiva dialógica”.

⁶³ Vid. *El beso de la mujer araña* (1976) de Manuel Puig; *Paralelas y solitarias* (1976) de Adelaida Gigli; *Ganarse la muerte* (1976), *Dios no nos quiere contentos* (1979) de Griselda Gambaro; *Monte de Venus* (1976) de Reina Roffé; *Su turno para morir* (1976) de Alberto Laiseca; *El cabeza* (1977) de Juan Carlos Martelli; *Copyright* (1979) de Juan Carlos Martini Real; *Cuerpo velado* (1978) de Luis Gusman; *Cuerpo a cuerpo* (1979) de David Viñas.

⁶⁴ Vid. *Flores robadas de los jardines de Quilmes* (1980) de Jorge Asís; *Cuarteles de invierno* (1980) de Osvaldo Soriano; *Juanamanzuela mucha mujer* (1980) de Martha Mercader; *Nadie nada nunca* (1980) de Juan José Saer; *Soy paciente* (1980) de Ana María Shua; *A las 20:25 la señora entró en la inmortalidad* (1981) de Mario Szichman; *Las muecas del miedo* (1981) de Enrique Medina; *La vida entera* (1981) de Juan Martini; *Conversación al sur* (1981) de Marta Traba; *El vuelo del tigre* (1981) de Daniel Moyano; *Ema, la cautiva* (1981) de César Aira; *La vida entera* (1981) de Juan Carlos Martini; *Tinta roja* (1981), *Tratos inútiles* (1983) de Jorge Manzur; *Urdimbre* (1981) de Noemí Ulla; *Cambio de armas* (1982) de Luisa Valenzuela; *Hay cenizas en el viento* (1982) de Carlos Dámaso Martínez; *Nada que perder* (1982) de Andrés Rivera; *Ni el tiro final* (1982) de José Pablo Feinmann; *Cola de lagartija* (1983) de Luisa Valenzuela; *Kalpa imperial. La casa del poder* (1983) de Angélica Gorodischer; *La brasa en la mano* (1983) de Oscar Hermes Villordo; *Informe bajo llave* (1983) de Marta Lynch; *La luz de un nuevo día* (1983) de Hebe Uhart; *Los pichiciegos* (1983) de Rodolfo Fogwill.

⁶⁵ BALDERSTON, D., FOSTER, D. W., HALPERIN DONGHI, T., MASIELLO, F., MORELLO FROSCHE, M. & SARLO, B.; *Ficción y política...*, op. cit., p. 15: “Si la represión dictatorial había cancelado de modo abrupto los sentidos previos de la sociedad para reemplazarlos como un monólogos de corte autoritario, la narrativa había respondido con textos dialógicos armados con discursos a menudos contrapuestos y contradictorios, que contaban diferentes modos de construir sentidos y desarrollaban diversos intentos de representar una historia y una verdad”.

Respiración artificial, no sólo es una crítica política sino también literaria.

Piglia expone la presencia de otras historias implicadas y la inapropiable capacidad de narrar de una sola manera. Con relatos alternativos frente a la hegemonía, la otredad se presenta como posibilidad amenazante de la univocidad. Los vencidos, excluidos, marginados tienen una versión de los hechos y la literatura les dará ese respiro ante un poder que oprime y clausura el sentido de manera unilateral.

3.5.3 Desde 1983 a la actualidad

El 10 de diciembre de 1983 se produce la entrega del poder de un gobierno *de facto* a uno constitucional. La propuesta del derecho proyecta una participación sostenida en la protección de la democracia y en el rechazo a formas totalitarias que inhiban su despliegue⁶⁶. Para ello será necesario ofrecer una herramienta que proteja esa forma de gobierno y conserven una memoria cultural⁶⁷.

Se propone un cambio paradigmático en torno al espacio jurídico a los fines de otorgar una mayor importancia a la participación ciudadana y su articulación desde la interdisciplinariedad. Este desarrollo se profundiza con la reforma constitucional argentina del 1994. Acontecimiento bisagra que invita a repensar las exigencias y limitaciones del discurso jurídico en la sociedad. Este complejo avance necesariamente será acompañado desde otras instancias culturales como la literatura, desde donde se expresan numerosos/as autores/as. La euforia de una apertura vivencial, no es, sin embargo, completa. Aún el imaginario colectivo mantiene consigo un halo paranoico ante una regresión al terrorismo de Estado. La literatura resiste el olvido y para ello ofrece la reconstrucción de las borraduras parciales que acaecen en la memoria social⁶⁸. No solo dará cuenta del *status quo* jurídico, también planteará la

⁶⁶ La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) tuvo a cargo una serie de funciones detalladas por medio del *Decreto* 187/83. El 20 de septiembre de 1984, la Comisión entregará el informe *Nunca Más*, el cual será un importante instrumento en el mundialmente reconocido “Juicio a las Juntas”. El presidente de la CONADEP, el escritor Ernesto Sábato expuso en su discurso: “Nuestra Comisión no fue instituida para juzgar, pues para eso están los jueces institucionales, sino para indagar la suerte de los desaparecidos en el curso de estos años aciagos de la vida nacional (...). Y, si bien debemos esperar de la justicia la palabra definitiva, no podemos callar ante lo que hemos oído leído y registrado; todo lo cual va mucho más allá de lo que pueda considerarse como delictivo, para alcanzar la tenebrosa de categoría de los crímenes de lesa humanidad”.

⁶⁷ RUIZ, A.; “Jueces y memoria”, en CÁRCOVA, C. M. (coord.); *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, p. 73: “La memoria de lo acontecido no puede ser echada al olvido. (...) El derecho y el poder judicial son condiciones necesarias pero no suficientes para seguir dando batalla. Los operadores jurídicos tenemos una altísima responsabilidad, que se expresa en ámbitos distintos y cuya asunción se liga con otro compromiso: el de la defensa y ampliación del orden democrático”.

⁶⁸ Vid. *Bazar de 0,95* (1984), *Kermese* (1985) de Geno Díaz; *Composición de lugar* (1984) de Juan Martini; *El frutero de los ojos radiantes* (1984) de Nicolás Casullo; *El país de la dama eléctrica* (1984) de Marcelo Cohen; *El pasajero* (1984) de Rodolfo Rabanal; *El pintaditos* (1984) de Carlos Catania; *Los asesinos* (1984) de Enrique Medina; *Fuego a discreción* (1984) de Antonio Del Masetto; *Hacer la América* (1984) de Pedro Orgambide; *La casa y el viento* (1984) de Héctor Tizón; *La larga noche de Francisco Sanctis* (1984) de Humberto Costantini; *Recuerdo de la muerte* (1984) de Miguel Bonasso; *El que tiene sed* (1985) de Abelardo Castillo; *La novela de*

necesidad de construir una conciencia democrática⁶⁹.

4. Conclusiones

Espejado frente al derecho, el espacio literario permite pensar, analizar y transformar determinados aspectos iusfilosóficos a lo largo de la historia argentina desde el siglo XIX a la actualidad. La propuesta no será ya a nivel formal sino que por el contrario, se inmiscuirá en las capas intertextuales que conforman el derecho e intentará dar cuentas del contenido de sus categorías. La relación de ambos espacios implica la incomodidad epistemológica, el desplazamiento lógico, el descubrimiento de las formas en que el universo jurídico se desenvuelve, interpela y constituye en la cultura. Se habilita así la posibilidad interdisciplinaria de proponer nuevos estudios iusliterarios desde la teoría del derecho.

Impredecible desviación, los textos literarios de Sarmiento, Hernández, Mansilla, Arlt, Walsh y Piglia, entre otros, desmonopolizan el diálogo. Sin necesidad de detentar la fuerza, plantean interrogantes en torno a los espacios constituidos y desplegados por el discurso del derecho. Irrefrenable, estridente, la literatura desea, busca aquello que el texto legal rehúsa e invisibiliza.

Variadas en sus formas y representaciones, discutidas en su formación, nos enfrentamos a lo largo de la historia argentina a diferentes formas de concebir a la literatura y al derecho. El aspecto narrativo, la estructura ficcional y la carga ideológica de la escritura serán elementos que comparten ambos espacios. Los vínculos iusliterarios proponen nuevos espacios de análisis en torno al carácter performativo, la reglamentación, el orden, la regulación y la intervención en el imaginario por parte del derecho⁷⁰. A diferencia de las apropiaciones que con el tiempo las ciencias humanas descubren, “la literatura lo ha sabido desde siempre”⁷¹.

La narratividad propone puntos de encuentro entre el adusto lenguaje jurídico y el “transgresor, mortal,

Perón (1985) de Tomás Eloy Martínez; *Lo impenetrable* (1985), *Antígona furiosa* (1986) de Griselda Gambaro; *Desatando nudos* (1986) de Federico Jeanmaire; *Debajo de la mesa* (1987) de Juan Carlos Martelli.

⁶⁹ *Los fantasmas* (1990) de César Aira; *Novela negra con argentinos* (1991), de Luisa Valenzuela; *Posdata para las flores* (1991) de Miguel Vitagliano; *Muchacha punk* (1992) de Rodolfo Fogwill; *Rapado* (1992) de Martín Rejtman; *El jardín de las máquinas parlantes* (1993) de Alberto Laiseca; *La pérdida de Laura* (1993) de Martín Kohan; *Rojo amor* (1993) de Aníbal Jarkowski; *El libro de los recuerdos* (1994) de Ana María Shua. *El Proemio* (1994) de Noemí Ulla; *Prodigios* (1994) de Angélica Gorodischer.

⁷⁰ FOUCAULT, M.; *El pensamiento del afuera*, Valencia, Pre-Textos, 2004, p. 48: “El afuera de la ley es tan inaccesible que cuando se quiere superarlo y penetrar en él se está abocado, no ya al castigo que sería la ley finalmente violada, sino al afuera de ese afuera mismo”.

⁷¹ BARTHES, R.; *El susurro del lenguaje*, Buenos Aires, Paidós, 2013, p. 23.

repetitivo, redoblado⁷² lenguaje literario, capaz perturbar el orden constituido⁷³. Un retorno que intenta demostrar las similitudes de sus rasgos. Originales reproducidos, disciplinas que intervienen las ideas de verdad, justicia, castigo o ley. Sin embargo, la resolución no puede expresarse como una directriz logocéntrica. Sesgados, la actividad regresiva tendrá entonces que desanudar las particularidades textuales, a los fines de encontrar los mecanismos que han permitido la actualización semántica de los nuevos discursos en pugna.

⁷² FOUCAULT, M.; *Entre filosofía y literatura*, vol. I, Barcelona, Paidós, 1999, pp. 297-320.

⁷³ DERRIDA, J.; *Acts of Literature*, New York, Routledge, 1992, p. 36.

5. Referencias bibliográficas

- ALTAMIRANO, C. & SARLO, B.; *La fundación de la literatura argentina. Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*, Buenos Aires, Ariel, 1997, 271 pp.
- ALVARADO BORGONO, M. “La estrategia narrativa de una utopía abierta en Facundo, de Domingo Faustino Sarmiento”, *Literatura y lingüística*, 12, 2000, pp. 103-108.
- ARLT, R.; *El juguete rabioso*, Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2004, 158 pp.
- BALDERSTON, D., FOSTER, D. W., HALPERIN DONGHI, T., MASIELLO, F., MORELLO FROSCHE, M. & SARLO, B.; *Ficción y política. La narrativa argentina durante el proceso militar*, Buenos Aires, Eudeba, 2014, 176 pp.
- BARTHES, R.; *El susurro del lenguaje*, Buenos Aires, Paidós, 2013, 432 pp.
- BARTHES, R.; *Ensayos críticos*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003, 384 pp.
- BELVEDRESI, R.; “Collinwood y el constructivismo histórico”, *Revista de filosofía*, 17, 1997, pp. 187-206.
- BOHOSLAVSKY, J. P. (ed.); *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015, 425 pp.
- BONFIL BATALLA, GUILLERMO, “Identidad nacional y patrimonio cultural: los conflictos ocultos y las convergencias”, en CEBALLOS, R. (ed.); *Antropología y políticas culturales. Patrimonio e identidad*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, Buenos Aires, 1989, pp. 43-52.
- BORGES, J. L.; *Poesía completa*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013, 656 pp.
- CALVO GONZÁLEZ, J.; *De la ley ¿O será ficción?*, Madrid, Marcial Pons, 2016, 174 pp.
- CALVO GONZÁLEZ, J.; *Derecho y narración: materiales para una teoría y crítica narrativista del Dº*, Barcelona, Ariel, 1996, 160 pp.
- CALVO GONZÁLEZ, J.; *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2013, 408 pp.
- CALVO GONZÁLEZ, J.; *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*, Granada, Comares, 2018, 432 pp.
- CALVO GONZÁLEZ, J.; *Verdad [Narración] Justicia*, Málaga, Universidad de Málaga, 1999, 162 pp.
- CAMPANELLA, H.; *La generación del ochenta. Su influencia en la vida cultural argentina*, Buenos Aires, Tekne, 1983, 211 pp.
- CÁRCOVA, C. M.; *La opacidad del derecho*, Madrid, Trotta, 2007, 183 pp.
- CASTIÑEIRA DE DIOS, J. M.; “Luis José de Tejada y Guzmán, el primer poeta argentino”, *Gramma*, 40, 2005, pp. 49-52.
- CIURO CALDANI, M. A.; “Entrevista al Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani”, *Lecciones y Ensayos*, 85, 2008, pp. 191-205.
- CÓCARO, N.; “Fragmento de una entrevista publicada en LA NACION el 13 de septiembre de 1970”, *La Nación* (17 may. 2020). Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/cultura/jorge-luis-borges-lo-importante-no-son-las-experiencias-sino-lo-que-uno-hace-con-ellas-nid2365346>. Consultado en 22 abr. 2021.
- DERRIDA, J.; *Acts of Literature*, New York, Routledge, 1992, 472 pp.
- FEINMANN, J. P.; *Filosofía y nación*, Buenos Aires, Seix Barral, 2013, 298 pp.
- FOUCAULT, M.; *El pensamiento del afuera*, Valencia, Pre-Textos, 2004, 82 pp.
- FOUCAULT, M.; *Entre filosofía y literatura*, vol. I, Barcelona, Paidós, 1999, 393 pp.
- FOUCAULT, M.; *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, 272 pp.
- FUCITO, F.; *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, Buenos Aires, Eudeba, 2010, 320 pp.
- GARCÍA, C.; “Borges y el ‘endiosamiento de Hernández’”, *Variaciones de Borges*, 8, 1999, pp. 178-186.

- GIMÉNEZ MONTIEL, G.; *Teoría y análisis de la cultura*, Ciudad de México, CONACULTA, 2008, 450 pp.
- HORA, R. & LOSADA, L.; “Clases altas y medias en la Argentina, 1880-1930. Notas para una agenda de investigación”, *Desarrollo Económico*, 50, 200, 2001, pp. 611-630.
- JITRIK, N.; *Ensayos y estudios de literatura argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 2019, 408 pp.
- LIDA, C. & GUTIÉRREZ CRESPO, H. (comp.); *Argentina, 1976: estudios en torno al golpe de estado*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2007, 294 pp.
- LUGONES, L.; *El payador y antología de poesía y prosa*, Ayacucho, Caracas, 1979, 469 pp.
- MARÍ, E.; “Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden”, *Doxa*, 3, 1986, pp. 93 a 111.
- MARÍ, E.; *La Teoría de las Ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002, 443 pp.
- MARTYNIUK, C.; *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, 208 pp.
- MORALES, C.; “Tendencias modernistas en el naturalismo argentino”, *Revista Chilena de Literatura*, 52, 1998, pp. 31-42.
- MOYANO, D.; *Escritores sin patria: la narrativa argentina de la segunda mitad del siglo XX*, Asturias, Universidad de Oviedo, 2006, 304 pp.
- PIGLIA, R.; “Roberto Arlt: la lección del maestro”, *Clarín, Cultura y Nación* (19 dic. 2009). Disponible en: <http://elescribidordebuenosaires.blogspot.com/2009/12/roberto-arlt-la-leccion-del-maestro.html>. Consultado en 09 may. 2021.
- PIGLIA, R.; *Respiración Artificial*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013, 224 pp.
- RUIZ, A.; “Jueces y memoria”, en CÁRCOVA, C. M. (coord.); *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 96 pp.
- SÁBATO, E.; *Heterodoxia*, Buenos Aires, Seix Barral, 2003, 156 pp.
- SARLO, B.; *Escritos sobre literatura argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, 488 pp.
- SCHVARTZMAN, J.; *Letras gauchas*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2013, 571 pp.
- WALSH, R.; *¿Quién mató a Rosendo?*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1997, 172 pp.
- WALSH, R.; *Operación Masacre*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2015, 240 pp.